



REVOCAION DE PODER Y PODER ESPECIAL

La suscrita, Mariela de Cristi, Administradora de ITALIANJOB LLC, sociedad que en adelante se denominará "LA PODERDANTE", constituida y domiciliada legalmente en el Estado de Delaware, debidamente autorizada mediante resolución de Administradores del 25 de enero de 2017, **revoca** el Poder General otorgado el 27 de agosto de 2010 a favor del señor Carlos Alberto Pareja Dassum, ecuatoriano, con pasaporte número 1710497791, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con lo cual el antedicho Poder queda terminado y extinguido en todas sus partes. Adicionalmente, la Poderdante, nombra y designa al señor **Andrés Emilio Empuño Velásquez**, en adelante "EL APODERADO", ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 0921686804, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de LA PODERDANTE, realice los siguientes actos:

1.- Actúe en calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.

2.- Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y/o ante ITALIANJOB S.A., sociedad anónima ecuatoriana con Expediente No. 60847 o cualquier compañía ecuatoriana en la que LA PODERDANTE sea accionista o socia, la debida información y documentación referente a LA PODERDANTE, requerida por la Ley de Compañías de dicho país para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana.

3.- Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. Igualmente queda autorizado EL APODERADO, para suscribir los talones o recibos de los títulos de acciones y/o cualquier otro documento o petición que crea conveniente en representación de LA PODERDANTE y en salvaguarda de los derechos que le asiste a su representada, en su calidad de accionista o socia de compañías ecuatorianas, de conformida con la Ley.

4.- Negociar, ceder, traspasar, disponer, a cualquier título, preñar o gravar los bienes de propiedad de LA PODERDANTE, entre otros, acciones, participaciones, membresias y/o en general derechos representativos de capital o títulos valores, para lo cual podrá suscribir y,

o, celebrar toda clase de actos y/o, contratos, incluyendo también, y sin ser restrictivos, la facultad de cancelar gravámenes o prendas sobre tales activos;

Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de ITALIANJOB S.A., y/o de las compañías ecuatorianas en la que la Poderdante es accionista o socia, sobre el otorgamiento del presente poder.

Panamá, a 25 de enero de 2017.



Mariela de Cristi
 Mariela de Cristi
 Manager

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firmas (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

27 ENE 2017

Panamá, _____
[Signature]

 Testigos Cédula Testigos Cédula

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
 Notario Público Primero



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

- 1 País: PANAMÁ
- 2 Es presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Roberto Rene Rojas C.
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notaria Primera

CERTIFICADO 27 ENE 2017

6 EN PANAMÁ 6. el _____

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento